

DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD

80-01 AERONAVE

FABRICANTE: PIPER

APLICABILIDAD : A los modelos PA-31 números de series 31-7712059 a 31-7912094 y PA-31-350 números de series 31-7752101 a 31-7952185.

PERIODICIDAD : Una vez.

CUMPLIMIENTO : Dentro de las próximas 100 horas de servicio, o en la próxima inspección programada, lo que se cumpla primero.

ACCION : Debido a la posibilidad que las tuercas de anclaje que amarran el tubo de torque del elevador a las cuadernas, no tengan las condiciones de autoseguro, posibilitando la salida de los pernos de dichas tuercas, con el consiguiente deterioro o pérdida del control del elevador, efectuar lo siguiente:

- A.- Sacar el carenado de la cola para tener acceso al conjunto del tubo de torque del elevador (ver figura 2).
- B.- Sacar uno de los pernos que unen el tubo de torque al elevador.
- C.- Volver a instalar el perno utilizando solo los dedos. Si al apretar, la cabeza del perno toca la cazoleta, quiere decir que la tuerca de anclaje ha perdido su cualidad de autoseguro.
- D.- Repetir los puntos B y C con cada uno de los ocho pernos afectados.

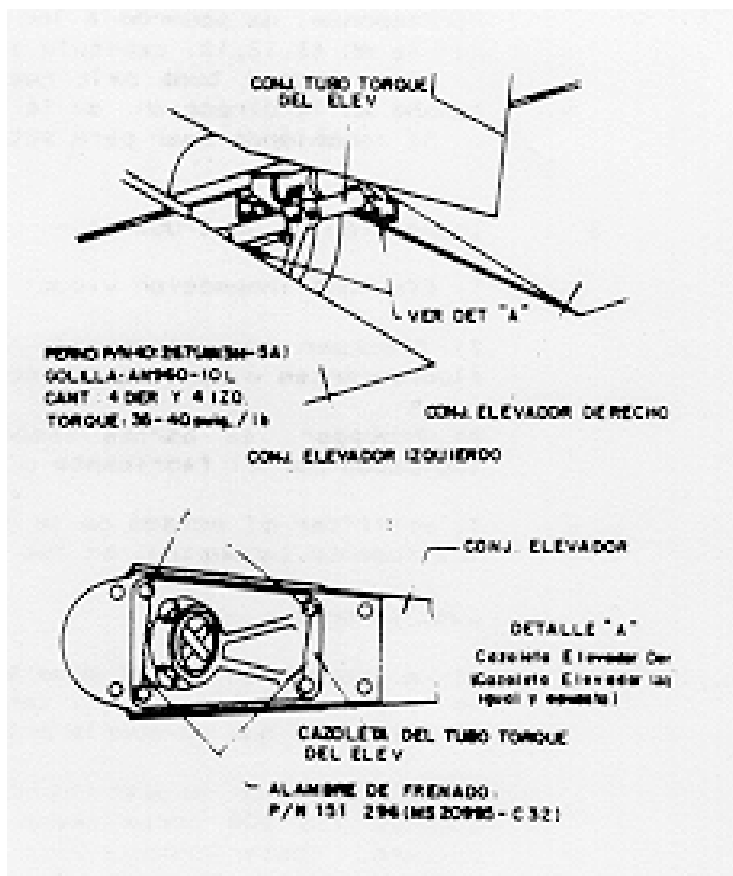
NOTA: El dejar dos pernos instalados por lado, mantendrá el elevador en la posición correcta y facilitará la reinstalación de los pernos.

- E.- Si las ocho tuercas mantienen su característica de autoseguro, apretar los pernos a 35-40 libras-pulgadas, volver a colocar el carenado de cola y hacer la anotación correspondiente en la bitácora de la aeronave.

F.- Si una o más tuercas de anclaje han perdido su característica de autoseguro, deberán ser reemplazados los ocho pernos afectados de la siguiente manera:

- 1) Consultar figura 2.
- 2) Reemplazar los ocho pernos por pernos de cabeza AN3H-5A Piper P/N 401-267.
- 3) Reinstalar las golillas usadas AN960-10L.
- 4) Apretar los pernos a 35-40 libras-pulgadas.
- 5) Frenar juntos los dos pernos delanteros y los dos traseros con alambre MS20995-C32 (Piper P/N 151-296).
- 6) Volver a instalar el carenado de cola y hacer la anotación correspondiente en la bitácora de la aeronave.

NOTA: El Boletín de Servicio Piper N° 664 del 14.DIC.79 habla sobre esta materia.



VIGENCIA : Esta Directiva de Aeronavegabilidad es efectiva a contar del 30.ENE.80